

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5381

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 28.—Casa particular: Calle 79, Nº 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Reconocimiento del Embajador Extraordinario de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.....	53813
Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos por el Gobierno de la República de Panamá.....	53813

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN

Resolución número 14, de 14 de Septiembre de 1928.....	53813
Resolución número 15, de 15 de Septiembre de 1928.....	53813
Resolución número 16, de 27 de Septiembre de 1928.....	53814

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 114, de 3 de Octubre de 1928.....	53814
Resolución número 115, de 4 de Octubre de 1928.....	53814

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 25 de 1928, de 26 de Septiembre por el cual se hace un nombramiento de Enfermero.....	53814
Decreto número 26 de 1928, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Hospital de Aguadulce.....	53814
Decreto número 27 de 1928, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.....	53814
Decreto número 28 de 1928, de 26 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.....	53814

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 21, de 25 de Septiembre de 1928.....	53814
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928.....

18415

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928.....

18415

Avisos Oficiales.....

18415

Edictos.....

18415

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Embajador Extraordinario de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República de Cuba acredita al señor doctor Julio Morales Coello con el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del mando Supremo de la Nación.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor doctor Julio Morales Coello con el carácter de Embajador Extraordinario de la República de Cuba en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación y requirase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos acredita al señor General Juan G. Cabral con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor General Juan G. Cabral con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación y requirase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concedan y otorguen

todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 14.—Panamá, Septiembre 14 de 1928.

El señor Chan Chi Fat, en representación de la firma «Fat y Compañía», propietario de un establecimiento comercial situado en la Calle 13 Este de esta ciudad, solicita por medio de memorial de 12 de los corrientes, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, se permita inmigrar al país al señor Chan Leon On, en reemplazo de Puan Fen Chip (a) Lara Cum, empleado de dicha empresa y quien se ausentó definitivamente del país.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

1º El artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, que trata sobre inmigración, estatuye que «las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribuciones por suma mayor de B/5 000.00 por año, tendrán derecho a traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada».

2º El peticionario ha comprobado a satisfacción, por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la razón social «Fat y Compañía» paga al Tesoro Nacional por razón de impuestos o contribuciones suma mayor de cinco mil balboas anuales.

3º Ha comprobado de la misma manera, según certificación hecha por la Agencia de Vapores «Panama Agencies Company», que el chino Puan Fen Chip (a) Lara Cum, salió del puerto de Balboa con destino a Hong Kong, China, a bordo del vapor «Venezuela», el día 29 de Agosto de 1928.

4º El peticionario comunicó a esta Secretaría, por medio de memorial de fecha 28 del mismo mes de Agosto, que Puan Fen Chip (a) Lara Cum, se ausentaba de Panamá con ánimo de no regresar y, en efecto, consta en los archivos de este Despacho que el mencionado chino no se ha expedido permiso de salida al país. Además, el peticionario ha cumplido, por medio de certificación de la Ciudad de Venezuela número 222, expedida por esta Secretaría y que hace constar la residencia de Puan Fen Chip (a) Lara Cum en la República.

5º Que la casa «Fat y Compañía» ha dado cumplimiento, dentro del término legal, al artículo 7º del Decreto número 24 de este año, reglamentario de la referida Ley 6ª, remitiendo a esta Secretaría la lista completa de sus empleados, en la cual figura el nombre de Puan Fen Chip (a) Lara Cum.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

1º Permitir a la casa «Fat y Compañía» que, tratándose al señor Chan Leon On, en reemplazo de Puan Fen Chip (a) Lara Cum, quien se ausentó definitivamente de la República, repatriar instrucciones al Consulado de Panamá en Hong Kong, para que vise con destino a Panamá el pasaporte de dicho señor Chan Leon On.

2º La mencionada casa «Fat y Compañía» garantizará a satisfacción de esta Secretaría, que se obliga a repatriar a su costa a Chan Leon On una vez cumplido el objeto de su venida al país, y que en caso de enfermedad pagará su curación. También queda comprometido «Fat y Compañía» a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Chan Leon On.

3º Cancelar todos los documentos que reposan en esta Secretaría, relacionados con el chino Puan Fen Chip (a) Lara Cum.

4º El permiso de que se trata no dá derecho de residencia permanente al chino Chan Leon On, quien tendrá que salir del país tan pronto como de trabajar como empleado de la casa que se hace responsable de su inmigración a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 15.—Panamá, Septiembre 19 de 1928.

El señor Magdalena Bolívar Tejada, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita en su carácter de apoderado o representante del señor Rupert Osmond Brown, nacionalizado costarricense y actualmente en Costa Rica, que se autorice la inmigración a Panamá del mencionado señor, como unidad del cupo establecido por la Ley 6ª de 1928 en su artículo 12, y reglamentado más tarde por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 24 de 11 de Julio de corriente año.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

1º En favor del mencionado señor Rupert Osmond se ha comprobado, por medio de pruebas que arrojan plena fé que él es ciudadano costarricense; que ha obtenido pasaporte para poder venir a Panamá; que siempre ha observado buena conducta, que posee recomendaciones de personas honorables, y que ha residido por muchos años en la República trabajando con eficiencia y honradez.

2º El artículo 5º del Decreto número 24 establece lo siguiente:

«El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándose en las siguientes hechas:

2º En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consulado Americano encargado de los intereses consulares de la República de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica, para que vise con destino a nuestro país el pasaporte del señor Rupert Osmond Brown.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Poder Ejecutivo Nacional
—Secretaría de Relaciones Exteriores—
—Sección de Inmigración.—Resolución número 16.—Panamá, Septiembre 27 de 1928.

El señor Chen Chi Fat, en representación de la firma «Fat y Compañía», propietaria de un establecimiento comercial situado en la calle 13 de esta ciudad, solicita por medio de memorial de fecha 24 de este mes, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, se permita inmigrar al país al señor Chan Fung Ting en reemplazo de Ng Sai Yao, empleado de dicha empresa y quien se ausentó definitivamente del país.

Para resolver la solicitud anterior

SE CONSIDERA:

1º El artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, que trata sobre inmigración, establece que «las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribuciones por su mayor de B. 5 000.00 por año, tienen derecho a traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada»;

2º El peticionario ha comprobado a satisfacción, por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Inmigración de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la firma social Fat y Compañía paga al Tesoro Nacional por razón del impuesto comercial suma mayor de B. 5 000.00 anuales;

3º Ha comprobado de la misma manera, según certificación hecha por la Agencia de vapores «Panama Agencies Company», que el señor Ng Sai Yao salió del puerto de Balboa con destino a Hong Kong, China, a bordo del vapor «Yuen-suei», el día 29 de Agosto de este año;

4º El peticionario comunicó a esta Secretaría, el 28 del mismo mes de Agosto, que Ng Sai Yao se ausentaba de Panamá con ánimo de no regresar, y en efecto, consta en los archivos de este Despacho que al mencionado chino no se le expidió permiso de vuelta al país. Además, el peticionario ha remitido, junto con su solicitud, la Cédula de Vecindad número 524, expedida por esta Secretaría y que hace posible la residencia de Ng Sai Yao en la República;

5º Que la casa «Fat y Compañía» ha dado cumplimiento, dentro del término legal, al artículo 7º del Decreto número 31 de este año, reglamentario de la referida Ley 6ª, remitiendo a esta Secretaría la lista completa de sus empleados, en la cual figura el nombre de Ng Sai Yao.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Permitir a la casa «Fat y Compañía» que traiga al país al señor Chan Fung Ting en reemplazo de Ng Sai Yao, quien se ausentó definitivamente de la República. Impartanse instrucciones al Consulado de Panamá en Hong Kong para que vise con destino a Panamá el pasaporte de dicho señor Chan Fung Ting.

2º La mencionada casa comercial deberá garantizar a satisfacción de esta Secretaría que se obliga a repatriar a su costa a Chan Fung Ting una vez cumplido el objeto de su venida al país, y que en caso de enfermedad pagará su curación. También queda comprometida «Fat y Compañía» a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Chan Fung Ting.

3º Cancelar todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con el chino Ng Sai Yao.

4º El permiso de que se trata no da derecho de residencia permanente al chino Chan Fung Ting, quien tendrá que salir del país tan pronto cese de trabajar como empleado de la casa que se hace responsable de su inmigración a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALVARO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 3 de Octubre de 1928.

Vistos: El doctor Oscar Terán, en su carácter de Presidente de la «Cervecería Alemana del Pacífico» ha elevado a este Despacho un memorial en que solicita la exoneración de derechos de introducción de diez bultos de maquinarias para la empresa mencionada, llegados por vapor «Amsterdam» procedente de Hamburgo, Alemania, según la factura consular número 168 sin fecha, acompañada y demás documentos de embarque relacionados.

Dichas maquinarias tienen un peso bruto de 6753 kilos y un valor de B. 5,081.00.

El memorialista ha acompañado también el Contrato número 40 de Agosto 17 de 1928, celebrado con el Gobierno por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual se funda.

El artículo 5º del mencionado contrato, dice:

«El Gobierno permitirá al Concesionario la libre introducción del derecho (sic) de las maquinarias que la fábrica necesite para su instalación, así como para las piezas de maquinaria que en lo sucesivo necesite, lo mismo que la materia prima que sea forzada importar, dejando este último a juicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.»

El Contratista o Concesionario, no ha dado cumplimiento al ordinal 13 del artículo 2º de la Ley 29 de 1925, que dice:

«Los artículos exentos de impuestos en virtud de contratos celebrados con el Gobierno, pero los pedidos correspondientes a estos artículos deberán ser sometidos previamente a la consideración del Secretario de Hacienda y Tesoro, quien los autorizará solamente después de haberse persuadido de que ellos corresponden a las necesidades de la empresa que los solicita, y los hará examinar cuando lleguen para convenirse de que no son otros que los artículos autorizados, ni tendrán otra aplicación que la convenida.»

Se observa además que en el mencionado contrato no se ha satisfecho el impuesto de timbre correspondiente.

En virtud de informe pedido a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas esta Oficina informó que el mencionado Contrato ha sido remitido a la Honorable Asamblea Nacional para su estudio y consideración, a petición de ese Augusto Cuerpo, debido a las extensiones otorgadas—cosa que es del dominio público—causa por la cual no se ha enviado el Contrato a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la exoneración de derecho de introducción solicitada por la «Cervecería Alemana del Pacífico» hasta tanto el Poder Legislativo resuelva el punto.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 1 de Octubre de 1928.

Por memorial de fecha 13 de Septiembre último, se han elevado a este Despacho los señores Clarós y Calonge, para pedir se les exoneren del pago del impuesto de 13 litros de alcohol que se demandaron de un tanque cuando los empleados de la Administración General del Impuesto de Licores lo trasladaron de la Planta Rectificadora de alcohol al Almacén de depósito del Gobierno.

Investigado el caso, el Sub-Administrador General del Impuesto de Licores, rinde el informe siguiente:

«En contestación a su atento oficio número 927 de fecha 15 de los corrientes, con el cual me remite un memorial dirigido a esa Secretaría por los señores Clarós y Calonge, informo a usted que según comunicación del Inspector encargado del Almacén de depósito de alcoholes, es cierto lo aseverado por los señores Clarós y Calonge, de que al trasportar un tanque de alcohol de la Planta Rectificadora se rompió dicho tanque y del mismo se perdieron 13 litros de alcohol.

En cuanto a que el señor Administrador General, ahora enfermo, hubiera dispuesto que al liquidar dicho tanque se le cobrara a los señores Clarós y Calonge por su contenido original, es cierto, teniendo en cuenta la teoría establecida de que el impuesto por el alcohol se paga según lo que indiquen los sellos oficiales adheridos al tanque que lo contenga; pero tratándose como se trata en este caso, de un accidente, deyo a la Secretaría la Resolución del asunto según le parezca más justo y equitativo.»

En vista, pues, de que está establecido que la pérdida del alcohol mencionado fue accidental, es de justicia acceder a lo solicitado por los signatarios, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Exonerar a los señores Clarós y Calonge, comerciantes de esta plaza, del pago del impuesto de 13 litros de alcohol perdidos de un tanque que al ser trasladado de la Planta Rectificadora al Almacén de alcoholes por los respectivos empleados de la Administración General.

Regístre y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 25 DE 1928

DE (BRE)

por el cual se hace un nombramiento de Enfermera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Lilia Tayna, Enfermera encargada del Dispensario de la Policía, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), interinamente, mientras dure la ausencia de la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 26 DE 1928

DE (20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Hospital de Azules.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Santiago Sierra y Bertilda Jurado, enfermeros Contrabite y Economa del Hospital de Azules, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 27 DE 1928

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a las señoritas Socorro Bernal y Urania Martínez, Enfermeras de Quinta Categoría en el Hospital Santo Tomás, con el sueldo mensual de B. 50.00 cada una.

Artículo 2º. Nómbrase también a las señoritas Linda Surgeón María Murrell, Enfermeras del mismo Hospital, con el sueldo mensual de B. 50.00 cada una.

Parágrafo. Los nombramientos a que se refiere este artículo, se hacen con la anterioridad del 1º de Febrero y el 15 de Junio último en que entraron a prestar servicios, respectivamente, las nombradas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 28 DE 1928

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor D. W. Morton, Ingeniero representante del Gobierno en los trabajos de construcción del Ferrocarril de Puerto Armuelles, informa que no son ya necesarios los servicios del señor Andrés Álvarez, como Inspector de Polías,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Andrés Álvarez, como Inspector de Polías en los trabajos de construcción del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 29 de Septiembre de 1928.

Vista la renuncia presentada hoy por el señor José María Fernández, del cargo de Sub-Secretario del Despacho, y teniendo en consideración las razones en que la funda,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y dénese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928.;

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	4	4	3	3	1	4	10	1	6	5		
Changuinola	1		1									
La Grande							1	2	2	1		
Buena Vista												
Quebrada del Cedro								1	1			
La Olla (Guabito)												
Bocas del Drago												
NACIMIENTOS	1	1										
Boca Torito												
Circo Plum Point				1								
Colovébora												
San Wood Point		3										
CORREGIMIENTOS												
Punta Grande				1								
Punta Peña												
Plum Creek												
Cricamola												
Guabito	1	2	1	2								
Almirante	1	1	3									
Turibe		2										
Punta Robalo				1			1		1			
Totales	8	13	8	8	1	4	12	4	10	6		

Panamá, 31 Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, cita a Mauricio K. Donahue para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Rosa E. Dogle, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la Ley 32 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs. — 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1592 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1928.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRINOMÉ	3	8	1	8	1		8	1	7	2		
Universal												
Puerto Gago												
Codé				3			2	1		3		
El Coco												
Pajonal	2	4	2	7			2	2	3	1		
El Grande	1	4	1									
Tambre												
Tulá												
LA PINTADA		2		2			3	2	4	1		
El Harino		3	2	2								
Llano Grande										2		
Piedras Gordas	1	1		4								
Punta Peña												
ARRÓN												
Chirí			1	1			1	1		2		
Chalero	1			5			1		1			
Chalero												
El Valle				1								
Juan Diaz de Autón												
Marica	3	5	1	3			4	5	6	3		
El Hato		3		4			2		2			
AGUADUCE	12	40	5	44	1	8	23	12	22	13		
El Cristo												
El Noble												
Pocuf	1	2	1	3								
NATA	1	2		3			1	2	2	1		
El Caño												
Capellania												
Ton												
OLA	1	1		2				2	2			
El Palmer												
Totales	26	77	14	92	2		49	28	49	23		

Panamá, 31 de Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Alcalde,
R. FRANCESCO R.
El Secretario,
Candenado,
30 vs.—9

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potrancá colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la pueria izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,
M. J. ARAÚZ.
El Secretario,
A. A. Herrera.
30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,
JORGE J. GALIPOLITI.
El Secretario,
Ismael Antadilla.
30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin hierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse va-

gando por el lugar de la «Noneca» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá a remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

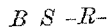
El Alcalde,
CALIXTO GUEVARA.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color bozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:



el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,
CALIXTO GUAVARA.
El Secretario,
Justo P. Patiño.
30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color rosco, talla cuarta, marcada a fuego (L) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,
EMILIO J. SIERRA.
Por el Secretario,
Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.
30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,
C. SORIANO.
El Secretario,
M. M. Angulo.
30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuñado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «USA», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintuno de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,
MANUEL ESCALA O.
El Secretario,
Fdo. Carrasco M.
30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerroño, Corregimiento de Cabaverá, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como

bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,
J. B. QUIRÓS.
El Secretario,
Eldiberto Carles.
30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (bucy) de color amarillo, ojo negro con estos ferretes: en la paleta izquierda



en la pulpa derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Fabio Pino.
30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien reblanquida y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una transacción judicial a que dio lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificarán que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
J. F. Gracia Jr.
30 vs.—24